

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00873-00

De acuerdo con lo manifestado por el abogado *Luis Fernando Mendoza Prieto – curador ad-litem* -, en el escrito que antecede, el Juzgado lo releva del cargo para el que fue designado.

Ahora bien, obre en autos la dirección Carrera 31 A No. 16-28 Apartamento 301 Barrio Alonso, de la ciudad de Bucaramanga, aportada por la parte actora para efectos del enteramiento del extremo pasivo. Asimismo, incorpórese al expediente el trámite de notificación gestionado en esa ubicación, el cual tuvo resultado positivo.

Se ordena la contabilización el término dispuesto en el numeral 3 del art. 291 del C. G. del P., a partir de la notificación del presente auto, dado que para el momento en que la demandada recibió el citatorio (21 de abril de 2021), el proceso se encontraba al despacho. En virtud de lo anterior, no se tendrá en cuenta la remisión del aviso aportada (archivos 019 y 020) dado que el lapso dispuesto para la comparecencia personal de la demandada no ha transcurrido. Una vez transcurrido dicho término, la parte demandante podrá remitir el aviso de conformidad con lo establecido en el art. 292 ib.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d93ae9ef9dc0e7e5aa1746a81064ed0cff6ca89967dc85b25a96f4b2275cafe
Documento generado en 20/05/2021 10:20:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**